



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal **APROBADO EN LA SESION**  
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua *de fecha*



**07 DIC 2022**



PRESIDENTE

SECRETARIO

LEY MUNICIPAL NRO. 335/2022

DE 07 DE DICIEMBRE DE 2022

**LEY MUNICIPAL DE VALORACION DEL TRABAJO DE CUIDADO Y PROMOCION DE LA CORRESPONSABILIDAD SOCIAL Y PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA**

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES. -

Que el presente proyecto de conformidad con lo establecido en el Reglamento General del Concejo en su Arts. 62 y 63 cuenta con los informes correspondientes que justifican la viabilidad del mismo, Por tanto, se concluye que la Aprobación del presente proyecto será de beneficio social toda vez que desarrollará actividades de sensibilización y capacitación sobre el trabajo y la economía del Cuidado y las responsabilidades compartidas, dirigidas a la sociedad en su conjunto y en particular a las madres y padres de familia, y a organizaciones sociales.

Que, de los antecedentes se tiene la nota G.A.M.C. DESP/C.M. N° 468/2022 de fecha 09 de noviembre de 2022, el Alcalde Municipal Ing. Nelson Gallinate Torrico, deriva a este ente deliberante la carpeta de **PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE VALORACION DEL TRABAJO DE CUIDADO Y PROMOCION DE LA CORRESPONSABILIDAD SOCIAL Y PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA**, con sus respectivos informes, mismo que s derivado a Asesoría Jurídica en fecha 14 de noviembre de 2022.

Que, el Informe Técnico Comunicación Interna CITE: SLIM -14/2022, elaborado por la Lic. Mabel Garcia Romero encargada de Atención en Prevención y Difusión SLIM COLCAPIRHUA, CONCLUYE Y RECOMIENDA que por todo lo expuesto anteriormente en el Anteproyecto de valorización del trabajo de cuidados y promoción de la corresponsabilidad social y publica en el municipio de Colcapirhua con esta norma se pretende que los varones compartan las tareas del hogar y el cuidado de las niñas y niños. Además, se prevé que la Alcaldía a través de los centros infantiles con las que cuenta para que las mujeres puedan dejar a sus niñas y niños para poder capacitarse, trabajar y superarse profesionalmente. Por lo tanto es técnicamente viable para su implementación de manera que se pueda cumplir con los objetivos propuestos en el anteproyecto de Ley de valorización de trabajo de cuidados y promoción de la corresponsabilidad social y pública en el municipio de Colcapirhua y está respaldado con todas las normas nacionales y Departamentales que corresponde generar las oportunidades para las mujeres y que los hombres asuman su corresponsabilidad con el cuidado de sus hijas e hijos, en cumplimiento al mandato establecido en la Constitución Política del Estado.

Que, el Informe Técnico Modificatorio Comunicación Interna CITE: SLIM - 299/2022, elaborado por la Lic. Mabel Garcia Romero encargada de Atención en Prevención y Difusión SLIM COLCAPIRHUA, señala que se tiene inscrito recurso en la Partida 25 000002 — Políticas de género, que están relacionados a fechas emblemáticas para promover el ejercicio de derechos específicos de las mujeres, en la misma se podrá desarrollar diferentes actividades programadas desde las diferentes Unidades atencionales que de manera trasversal, se podrá tocar estos temas de la valoración del trabajo de cuidado y promoción de la corresponsabilidad social y publica en el municipio de Colcapirhua.

Que, el Informe Legal N° 064/2022 de fecha 20 de mayo elaborado la Dra. Adriana Rojas Zambrana ENCARGADA II DE NORMATIVA Y CONVENIOS, mismo que en base a los informes



*Colcapirhua Orgullo y Compromiso de Todos*



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal **APROBADO EN LA SESION**  
de fecha  
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



PRESIDENTE



SECRETARIO

técnicos y normativa legal aplicable **CONCLUYE Y RECOMIENDA** De lo señalado se concluye que, existiendo la permisión legal, justificación técnica y necesidad expresa de las plataformas sociales, corresponde que el órgano deliberante municipal, en el marco de sus competencias específicas y previo el trámite determinado en su Reglamento Interno y en las normas legales en vigencia, pueda considerar las recomendaciones del ejecutivo y en su caso APROBAR la LEY DE VALORIZACIÓN DEL TRABAJO DE CUIDADOS Y PROMOCIÓN DE LA CORRESPONSABILIDAD SOCIAL Y PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA misma que se encuentra enmarcada dentro el ordenamiento jurídico del Estado Plurinacional de Bolivia y no contraviene a las disposiciones legales vigentes, conforme al informe técnico y antecedentes. Con estos antecedentes, se recomienda a su Autoridad: REMITIR el presente Informe junto al Informe Técnico y el Proyecto de Ley, ante el Concejo Municipal, a fin de que esa instancia legislativa, en el referido marco normativo vigente, pueda APROBAR la LEY DE VALORIZACIÓN DEL TRABAJO DE CUIDADOS Y PROMOCIÓN DE LA CORRESPONSABILIDAD SOCIAL Y PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA.

## II.- NORMA LEGAL APLICABLE. -

Que, el Artículo 338 de la Constitución Política del Estado, establece: El Estado reconoce el valor económico del trabajo del hogar como fuente de riqueza y deberá cuantificarse en las cuentas públicas.

Que, la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 60. Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

Que, la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 64. I. Los cónyuges o convivientes tienen el deber de atender, en igualdad de condiciones y mediante el esfuerzo común, el mantenimiento y responsabilidad del hogar, la educación y formación integral de las hijas e hijos mientras sean menores o tengan alguna discapacidad. II. El Estado protegerá y asistirá a quienes sean responsables de las familias en el ejercicio de sus obligaciones.

Que, la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 67. I. Además de los derechos reconocidos en esta Constitución, todas las personas adultas mayores tienen derecho a una vejez digna, con calidad y calidez humana. II. El Estado proveerá una renta vitalicia de vejez, en el marco del sistema de seguridad social integral, de acuerdo con la ley.

Que, la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 68. I. El Estado adoptará políticas públicas para la protección, atención, recreación, descanso y ocupación social de las personas adultas mayores, de acuerdo con sus capacidades y posibilidades. II. Se prohíbe y sanciona toda forma de maltrato, abandono, violencia y discriminación a las personas adultas mayores.

Que, la Ley Nro. 348 "Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia" establece en su ARTÍCULO 3. (PRIORIDAD NACIONAL). I. El Estado Plurinacional de Bolivia asume como prioridad la erradicación de la violencia hacia las mujeres, por ser una de las formas más extremas de discriminación en razón de género. II. Los Órganos del Estado y todas las instituciones públicas, adoptarán las medidas y políticas necesarias, asignando los recursos económicos y humanos suficientes con carácter obligatorio. III. Las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus competencias y responsabilidades constitucionales, asignarán





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

## Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

los recursos humanos y económicos destinados a la implementación de políticas, programas y proyectos destinados a erradicar todas las formas de violencia hacia las mujeres.

Que, la Ley Nro. 348 "Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia" establece en su ARTÍCULO 5. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). II. Las autoridades y servidores públicos de todos los Órganos, Instituciones Públicas, Entidades Territoriales Autónomas y la sociedad civil, tienen la obligación de hacerla cumplir, bajo responsabilidad penal, civil y administrativa.

Que, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. 26. Diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua establece en su Art. 62 (De la iniciativa legislativa). II. Toda iniciativa de Ley Municipal tendrá carácter de proyecto y deberá ser presentada con la debida justificación al Pleno del Concejo.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua establece en su Art. 63. Regula y norma el procedimiento legislativo para la emisión de leyes municipales.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua establece en su Art. 5. Núm. 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales, Ordenanzas Municipales y Resoluciones Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### III.- RECOMENDACION.-

Por cuanto el Concejo Municipal de Colcapirhua en mérito al **INFORME DE LA COMISIÓN MIXTA C.M. No 371 – H.R. 1216**, que recomienda **APROBAR EL PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE VALORACION DEL TRABAJO DE CUIDADO Y PROMOCION DE LA CORRESPONSABILIDAD SOCIAL Y PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA**, en sesión ordinaria Nro. 90 de fecha 07 de diciembre de 2022 se procedió a Aprobar la presente Ley Municipal.



*Nardy Eve Gutiérrez Ernani*  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal **PROBADO EN LA SESION**  
de fecha  
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua **07 DIC 2022**



**LEY MUNICIPAL N° 335**

**LEY DE 07 DE DICIEMBRE DE 2022**

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**

DICTA:

**LEY MUNICIPAL DE VALORACION DEL TRABAJO DE CUIDADO Y PROMOCION DE LA CORRESPONSABILIDAD SOCIAL Y PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA**

**Capítulo I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1°. -(Objeto)** La presente ley tiene por objeto valorar el trabajo de cuidado como aporte a la economía y desarrollo de Colcapirhua y promover la corresponsabilidad social y publica en el trabajo de cuidado para la igualdad de oportunidades y género.

**Artículo 2°. - (Ámbito de aplicación)** Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción e instancias del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

**Artículo 3°. - (Marco legal)** La presente ley se basa en:

- Constitución Política del Estado
- Ley Nro. 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"
- Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales
- Ley Nro. 341 de participación y Control social
- Ley Nro. 348 – Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia
- Ley Nro. 1100 Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

**Artículo 4°. - (Principios rectores) . Los principios que rigen la presente Ley son:**

**1. Equidad de Género.** Las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la economía del cuidado deberán contemplar el enfoque de género y las necesidades específicas de mujeres,

**2. Enfoque Generacional.** Las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la economía del cuidado deberán contemplar el enfoque generacional y las necesidades específicas de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores

**3. Vivir Bien.** Se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad a los intereses generales de nuestro país intercultural, con acceso y disfrute de los bienes materiales





Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal  
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESION

de fecha

07 DIC 2022



PRESIDENTE

SECRETARIO

y la realización afectiva, subjetiva, intelectual y espiritual de la población, garantizando la satisfacción de las necesidades básicas, en armonía con la Madre Tierra y en comunidad con los seres humanos.

**4. Bien Común.** - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del Vivir Bien.

**5. Valoración de saberes del cuidado.** Se promoverá la revalorización social de conocimientos y prácticas de cuidado necesarias para la reproducción Integral de la Vida.

**6. Corresponsabilidad.** - Considerando que el trabajo del cuidado es una responsabilidad de la sociedad en su conjunto y del Estado, se promoverá desde el gobierno Municipal la co-responsabilización de género, social e institucional

**7. Compromiso social.** -Las acciones se desarrollarán en función de las necesidades e intereses de las mujeres, de niños y niñas, adolescentes, adultos mayores y de la sociedad, sin perjuicio del Bien Común.

**Artículo 5°.- (Definiciones)**

**1. Economía del cuidado.** - Se define como el trabajo realizado, primordialmente en la esfera doméstica, para el cuidado de las personas que se complementa con trabajo asalariado en el hogar, trabajo asalariado en los servicios públicos y privados y trabajo social voluntario. Existe, por lo tanto, una esfera de esa economía del cuidado que es remunerada y otra que es no remunerada. El trabajo no remunerado desarrollado en el ámbito familiar es el núcleo de ese proceso de reproducción social sobre el cual recae la responsabilidad final de armonizar las demás formas de trabajo y/o absorber sus insuficiencias.

**2. Trabajo doméstico.** - Actividad productiva no reconocida ni estructurada a través de las relaciones mercantiles que abarca tareas relacionadas con la organización y atención a la familia y aquellas derivadas del cuidado del hogar.

**3. División Sexual del Trabajo.** - Presencia en todas las sociedades de una inserción diferenciada de varones y mujeres en la división del trabajo existente en los espacios de la reproducción y en los de la producción social.

**4. Educación de la infancia.** -Es un derecho que tienen los niños y las niñas desde que nacen hasta que cumplen cinco años. Busca promover su desarrollo integral partiendo del reconocimiento de sus particularidades e intereses; del respeto por sus diferentes ritmos de desarrollo.

**Artículo 6°.- (Competencias)** Son competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua las siguientes:

**1.** Desarrollar planes, programas y proyectos municipales teniendo como referente transversal los lineamientos de la valorización del trabajo de cuidado y promoción de la corresponsabilidad



*"Colcapirhua Orgullo  
y Compromiso de Todos"*



Ley de 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

social y pública incorporando recursos económicos de acuerdo a la disponibilidad y de manera progresiva.

2. Promover políticas públicas para la Niñez y adolescencia, Mujer, adulto Mayor y personas con discapacidad orientadas a la corresponsabilidad social y pública en el cuidado de la familia
3. Promover políticas públicas a través del fomento al desarrollo económico local y promoción del empleo para la reproducción de la fuerza de trabajo con enfoque de género.

## Capítulo II Medidas de sensibilización y capacitación

**Artículo 7°.- (Capacitación y sensibilización)** El Gobierno Autónomo Municipal del Colcapirhua desarrollará actividades de sensibilización y capacitación sobre el trabajo y la economía del Cuidado y las responsabilidades compartidas, dirigidas a la sociedad en su conjunto y en particular a las madres y padres de familia, y a organizaciones sociales.

**Artículo 8°.- (Promoción de la Corresponsabilidad Social y Publica)** El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua desarrollara una campaña mediática de difusión por redes sociales y otros a través de la Unidad de Comunicación, respecto a la importancia de la corresponsabilidad entre hombres y mujeres y la sociedad civil en relación a la valorización del trabajo de cuidados y promoción de la corresponsabilidad social y publica de manera paulatina y progresiva implementando políticas de cuidado en la gestión a mediano y largo plazo.

**Artículo 9.- (DECLARATORIA)** Declara el 20 de julio de cada año como "Día de la valorización del trabajo de cuidados y promoción de la corresponsabilidad social y publica" en el municipio de Colcapirhua.

## DISPOSICION ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

**ÚNICA.** - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual y menor jerarquía contrarias a la Presente Ley Municipal.

## DISPOSICIÓN FINAL

**DISPOSICION FINAL PRIMERA.** - El Ejecutivo Municipal en un plazo no mayor a los 60 días hábiles a partir de la publicación de la presente Ley, deberá emitir un Decreto Municipal reglamentario a efectos de lograr una implementación eficiente, debiendo remitir en el plazo establecido, la referida norma al Concejo Municipal para su conocimiento.

**DISPOSICION FINAL SEGUNDA.**- Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales, deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintidós años.



*Mónica Orellana Velasquez*  
Lic. Mónica Orellana Velasquez  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



*Nardy Eve Gutiérrez Ernani*  
SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

A, 14 de Diciembre de 2022

Por tanto, la promulgo para que tenga y cumpla como Ley Municipal Autónoma del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.



Ing. J. Nelson Gallinate Torrico  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
COLCAPIRHUA